COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

INPEC

ACTA DE ARCHIVO

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, CERTIFICA EL ARCHIVO DEL CONTRATO, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:	
CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC Y IT- NOVA S.A.S	026 DE 2023
CONTRATISTA	IT- NOVA S.A.S
NIT	900.432.414-4
LUGAR DE ENTREGA	El lugar de prestación del servicio para la renovación de la suscripción de la herramienta de Inteligencia de Negocios Profesional de JASPERSOFT, será en las instalaciones de la DIRECCIÓN GENERAL DEL INPEC – OFICINA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Calle 26 No 27-48 de la Ciudad de Bogotá D.C.
OBJETO	CONTRATAR LA RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN PARA LA VIGENCIA 2023 DEL SOFTWARE JASPERSOFT BUSINESS INTELLIGENCE PROFESIONAL.
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($ 230.820.807,00) INCLUIDO IVA.
VALOR TOTAL	DOSCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($ 230.820.807,00) INCLUIDO IVA.
FECHA DE INICIACION	24/02/2023
FECHA DE TERMINACION Y/O ACTA DE CUMPLIMIENTO	27/03/2023
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO CONTRATO Cumplimiento del Contrato Calidad del Servicio Calidad y correcto funcionamiento	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A **No.** CVA- 100003379 Anexo: 0 **FECHA DE EXPEDICIÓN**: 23/02/2023 Desde 23/02/2023 — Hasta 25/07/2023 Valor: $ 23.082.080,70 Desde 23/02/2023 — Hasta 25/07/2023 Valor: $ 46.164.161,40 Desde 23/02/2023 — Hasta 25/03/2024 Valor: $ 46.164.161,40

El balance financiero arrojado del **CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC Y IT- NOVA S.A.S,** No. 026 de 2023 es el siguiente:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO:		$ 230.820.807,00
VALOR EJECUTADO Y PAGADO:	$ 230.820.807,00	
SALDO A LIBERAR:	$ 0	
SUMAS IGUALES:	$ 230.820.807,00	$ 230.820.807,00

Con base en los antecedentes facticos, normativos y jurisprudenciales, se tiene la obligación por parte de las Entidades de Liquidar los Contratos suscritos por ellas, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, establece la obligación de liquidar los contratos de tracto sucesivo, de aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y de aquellos que lo requieran, según su objeto, naturaleza y cuantía.

El presente contrato es de ejecución instantánea, se encuentra debidamente recibido y cancelado por el INPEC, se procede expedir Acta de Archivo.

Se expide la anterior e 25 SEP 2023

ALVARO FERNANDO LEDESMA DULCE
Subdirector de Gestión Contractual (E)

Reviso: Oscar Alexander Morantes Sánchez – Coordinador Subdirección de Gestión Contractual
Proyectó: Valentina Martínez – Auxiliar Administrativo Subdirección de Gestión Contractual